 Defensa	FORMATO	Página 1 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL
ASPECTOS JURÍDICOS**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, PARA APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

Dirección Administrativa, competencia asignada en la Resolución No.4223 del 23 de junio de 2022, para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios profesionales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Modalidad de selección es la **Contratación Directa**, contemplada en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (...)*".

En virtud de las normas citadas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada; situación que se encuentra debidamente corroborada en el estudio previo técnico realizado por el área solicitante de la contratación, en donde establecen que el futuro contratista demostró la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato a celebrar.


Sobre la procedencia de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, señalan que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por su parte el artículo 3 Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Decreto 0199 de 2024¹, establece que:

"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

¹ Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación",



 Defensa	FORMATO	Página 2 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”(...)

En este sentido, respecto de la presente contratación, en Sentencia de Unificación, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), el Consejo de Estado ha manifestado las características del contrato de prestación de servicios, y la necesidad de justificar esta necesidad en los estudios previos, donde manifiesta que el personal no es suficiente para llevar a cabo estas actividades.


En cuanto al objeto y/o finalidad de los contratos de prestación de servicios, en Sentencia de Unificación Radicación: 11001032600020110003900 (41719) “Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión” del 2 de diciembre de 2013, el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, señaló entre otras cosas que:

(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales (...)

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

“El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones

 Defensa	FORMATO	Página 3 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal”.

De modo que, conforme a los diferentes pronunciamientos de las Altas Cortes, las condiciones de revisión de la justificación y necesidad de la contratación se encuentran soportadas en la descripción de la necesidad señalada en el estudio previo técnico y en los argumentos expuestos en las certificaciones expedidas por el área solicitante.

4. CRITERIOS JURIDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable”, los mismos no son aplicables para la contratación directa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas para seleccionar el contratista de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, por lo que el factor de selección es la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto a contratar, criterios que fueron revisados, analizados y sustentados por el área usuaria que solicita la contratación, a través del estudio previo técnico y sus soportes documentales que acreditan la profesión que hace parte integral del presente estudio previo jurídico.

Sin embargo, los criterios jurídicos a verificar en la contratación directa, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, están relacionados con la capacidad legal y jurídica de la persona natural o jurídica a contratar, verificando la documentación y los antecedentes sobre inhabilidades e incompatibilidades.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del riesgo”, ibídem, prescribe que “La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 “Estándares y documentos tipo”, ibídem, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – GRUPO ADQUISICIONES, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos jurídicos previsibles involucrados en la presente contratación, así:



Defensa

FORMATO

Página 4 de 7

Código: GO-F-116

ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS

Versión: 2

Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

		LA QUIEN SE LE ASIGNA?		TRÁMITE DE CONTROL Y MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO?		FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN		PÉRDIDO DE CIDADANÍA? ¿Cuándo?							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18						
General	General externo	General externo	Selección Legal	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento o al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
General externo	Ejecución	General externo	Ejecución	Afectación de la ecuación económica del contrato	Afectación en la ejecución del contrato			Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
General externo	Selección Legal	General externo	Selección Legal	Afectación de la ecuación económica del contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad			Probable (2)	Mayor (4)	6	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario o cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el período comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato

4	General	externo	Selección	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada, genera retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	6	Alta	Contratista	Requerir al contratista para que allegue la información requerida y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de conformidad con lo estipulado en el contrato a través de la gestión contractual.	Durante el plazo de ejecución del contrato.
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	--------------	-----------	---	------	-------------	--	----------	--------------	---	-------------	----	-----------------------	--	-----------------------------------	--	---

6. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

En el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., se establece que, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Dentro de los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa, se señala que el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.


Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Hacer un análisis desde la perspectiva legal implica la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato.

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.

 Defensa	FORMATO	Página 6 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y las principales asociaciones o gremios.

Dada la naturaleza del objeto del contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No. 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman la oferta de futuro contratista.


De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por el contratista.

De conformidad con la verificación efectuada por el Coordinador Grupo de Contabilidad General Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional el(la) señor(a) **GLORIA ISABEL GONZALEZ RIVERA** cuenta con la documentación exigida para ejercer su profesión y sin inhabilidades, sanciones o incompatibilidades conocidas o declaradas para suscribir el contrato, información corroborada al momento de la suscripción el presente estudio previo.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa, y teniendo en cuenta que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a que en la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

 Defensa	FORMATO	Página 7 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

No aplica para la modalidad de contratación directa las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Bogotá D.C., 30 ENE 2025


GLORIA MAYERLY CELY OVALLE
 Abogada Grupo Adquisiciones


Vo.Bo. SANDRA LILIANA ROJAS PAEZ
 Coordinadora Grupo adquisiciones



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263227471



PIB

15:51:05

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA ISABEL GONZALEZ RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60358544:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de enero de 2025, a las 15:43:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	60358544
Código de Verificación	60358544250131154356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:43:20 PM horas del 31/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **60358544**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ RIVERA GLORIA ISABEL**

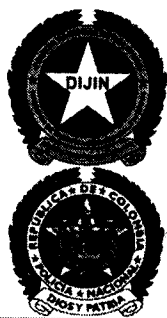
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/01/2025 03:43:40 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 60358544**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109510250** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda Imprimir


515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 69 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional ECAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 Defensa	FORMATO	Página 1 de 10
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Contratación Estatal – Grupo de Convenios

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El **Ministerio de Defensa Nacional** está dividido en Unidades Ejecutoras y dependencias delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar¹ y satisfacer las necesidades. De entre todas, la Dirección de Contratación Estatal es la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional encargada de dirigir, coordinar e impulsar la actividad contractual, mediante la creación de políticas, lineamientos y procedimientos que permitan a las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias la correcta ejecución de la competencia contractual delegada por el Ministro de Defensa Nacional.

A su vez, la Dirección de Contratación Estatal para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas, se encuentra dividida en grupos internos los cuales se encargan de adelantar las funciones asignadas².

Es así como el Grupo de Convenios de la Dirección de Contratación Estatal, adelanta los trámites de los convenios de competencia del señor Ministro o Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, que sean requeridos por las diferentes dependencias de la Unidad de Gestión General, así como de las Fuerzas en lo relativo a los convenios con el sector minero energético, gestión que permite el cumplimiento de los fines del Estado y la efectividad de los derechos e intereses de la administración, y cuyas funciones son las siguientes:

- A. *Verificar el cumplimiento de la normatividad y los principios de la contratación estatal en la estructuración y liquidación de los convenios, así como dar cumplimiento al Manual de Contratación y de Convenios.*
- B. *Adelantar los trámites pertinentes para la liquidación de los convenios, requiriendo a las dependencias o unidades ejecutoras la remisión de la documentación necesaria, así como coordinar lo respectivo con las demás dependencias.*
- C. *Realizar las recomendaciones y observaciones a los distintos documentos allegados para los convenios, por parte de las dependencias o unidades ejecutoras.*
- D. *Representar a la Dirección y presentar informes sobre las reuniones, comités y asuntos que le sean encargados.*
- E. *Participar en las actividades de seguimiento a la debida ejecución de la competencia contractual delegada organizadas por la Dirección.*
- F. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo de Trabajo.*

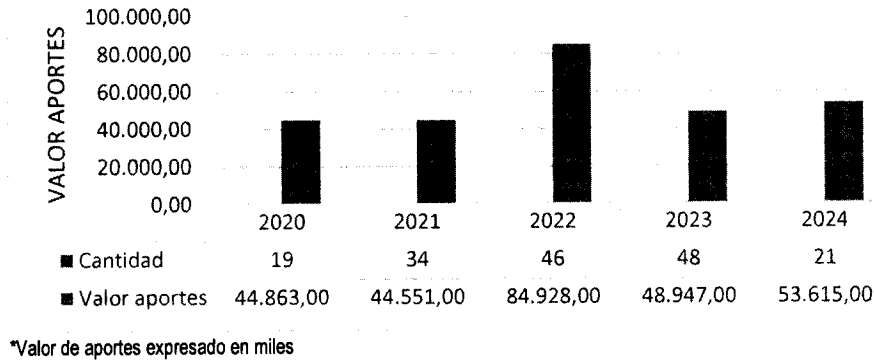
¹ Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

² Resolución No 0028 del 07 de enero de 2022 "Por la cual se crean y organizan Grupos internos de trabajo del Ministerio de Defensa Nacional Unidad de Gestión General".

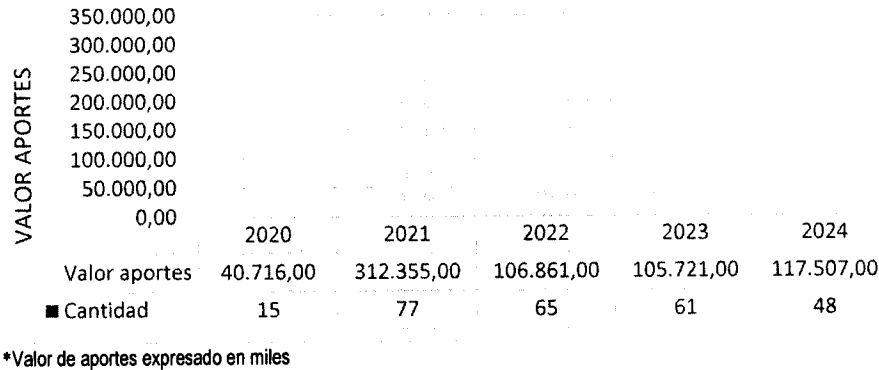


En este sentido la gestión que se desarrolla el Grupo es de alta relevancia en el cumplimiento misional, constitucional y legal del Ministerio de Defensa Nacional, aspecto que se ha reflejado desde la creación del equipo de trabajo en el año de 2020, con la suscripción y liquidación de convenios con el sector minero energético, cuya estadística, es la siguiente:


Convenios y Acuerdos Derivados



Liquidaciones



En desarrollo de la gestión que adelanta el Grupo de Convenios, se encuentra entre otros temas la suscripción de convenios, otrosíes de prórroga y/o de adición de aportes, suspensiones, terminaciones anticipadas, así como la liquidación de aquellos, resolución de recursos que se interpongan en contra de las decisiones que ponen fin a una situación administrativa, actualización de las políticas reglamentarias, respuesta de requerimientos y, de consultas derivadas de la ejecución de estos y, en fin, todo lo inherente al desarrollo propio de la misión asignada.

 Defensa	FORMATO	Página 3 de 10
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Actualmente el Grupo de Convenios tiene en desarrollo las siguientes temáticas:

Convenios vigentes.

Convenios vigentes, los cuales están próximos a terminar su ejecución y pasan de manera automática a la etapa de liquidación, que ascienden a un valor de aportes de 63 mil millones de pesos.

Convenios que han terminado su ejecución.

Convenios que han terminado su ejecución y que se está en la etapa de liquidación, procedimiento que se inicia con la radicación por parte de cada una de las Fuerzas, juntos con sus soportes, que ascienden a un valor de aportes de 120 mil millones de pesos.

Seguimiento a las liquidaciones.

Seguimiento a casos derivados de las liquidaciones bilateral o unilaterales.

El Grupo de Convenios, está conformado por 4 servidores públicos, incluido su coordinador, resultando así insuficiente el factor humano para seguir cumpliendo a cabalidad las tareas asignadas, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Por ello, se requiere del apoyo de un profesional en ciencias económicas que preste sus servicios profesionales en materia administrativa y financiera, para apoyar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de la Dirección de Contratación Estatal. Por tal razón, la dependencia ha considerado que el futuro contratista debe cumplir, como mínimo, con el siguiente perfil profesional y laboral:

DESCRIPCIÓN	REQUISITO
IDONEIDAD	Formación: título profesional en Ciencias económicas o afines y posgrado
EXPERIENCIA	Experiencia profesional: 12 a 24 meses

2.1 VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA NECESIDAD EN EL CITI (NO APLICA)

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA, PARA APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL.


4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Para la estimación del valor del contrato a celebrarse, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios establecida por la Resolución No. 0728 del 2023, y se consideraron las siguientes variables:

- Objeto y especificaciones del servicio



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 4 de 10
		Código: GO-F-100
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

- Plazo
- Calidades (Idoneidad y experiencia) del perfil requerido
- Oferta presentada

Conforme lo anterior, el valor estimado de la presente contratación es hasta la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$77.000.000,00), incluido IVA, si a ello hubiere lugar, tomando como base unos honorarios mensuales y proporcional de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$7.000.000,00).

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Se establece que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la facultad legal de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos sectoriales, es así como el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la idoneidad y experiencia, en términos de conocimiento de temas de ciencias económicas, formación académica y experiencia en aspectos económicos y financieros que contribuyan al desarrollo de las funciones del Grupo de Convenios.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación es un honorario fijo mensual, en razón a que el servicio no corresponde a una actividad cíclica de resultado sino permanente de medio, de carácter evolutiva, de aplicación dinámica ajustada a las condiciones de necesidad, para lo cual se deberán entregar informes mensuales sobre la ejecución del contrato y los demás que sean requeridos por la entidad.

El sector relacionado con el objeto de la contratación se refiere al de los profesionales, especialmente, a los profesionales en ciencias económicas.

Para contratar a estos profesionales, es necesario exigir los documentos que para el ejercicio de la profesión se requieren, como lo son el acta de grado, diploma y tarjeta profesional vigente, expedidos por una institución de educación superior.

Para su escogencia, la entidad tuvo en cuenta el perfil del contratista en comparación con los demás profesionales que se encuentra en el mercado, estrictamente en las condiciones académicas profesionales y de experiencia, encontrando que la señora **GLORIA ISABEL GONZÁLEZ RIVERA** es profesional en Contaduría, titulado por una institución de educación superior reconocida legamente de acuerdo con la Ley 30

 Defensa	FORMATO	Página 5 de 10
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", y cuenta con la experiencia e idoneidad requerida y tarjeta profesional para desarrollar el objeto contractual.

Sin perjuicio que para la contratación directa no se requiere RUP, es necesario que el área usuaria coloque el código UNSPC, al que pertenecen los bienes y/o servicios que se van a contratar, esto porque el SECOP los pide.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80160000	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

5.1 ANÁLISIS NORMATIVO DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta la naturaleza contractual, para la celebración y ejecución del contrato deben tenerse presente las siguientes normas:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Ley 80 de 1993	Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se escribe el Decreto único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifica y/o adiciona.	Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023	Manual de Contratación y de Convenios


5.2 VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS (NO APLICA)

6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Dirección de Contratación Estatal en la revisión de los proyectos de convenios de cualquier índole, en especial los de colaboración, cooperación y/o coordinación para la defensa y/o seguridad a suscribirse con entidades públicas y/o privadas del sector minero energético previo a la suscripción por parte del competente contractual delegado.

 Defensa	FORMATO	Página 6 de 10
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPÉCTOS TÉCNICOS	Código: GO-F-100
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024


2. Dar el trámite pertinente y respuesta de fondo a los temas y consultas relacionadas con los convenios.
3. Realizar la revisión de los informes de presentados por los supervisores de los convenios, asesorando en el curso de acción que se deba seguir para lograr el cabal cumplimiento del objeto del respectivo convenio.
4. Apoyar a la Dirección de Contratación Estatal en la liquidación de convenios, resolviendo todos los asuntos financieros y económicos que atañen el proceso de liquidación de los convenios, preparando las respuestas correspondientes dentro de los términos de Ley a las diversas solicitudes, derechos de petición y preparación de informes en general; así como resolver las demás solicitudes de los supervisores de los convenios o las empresas contratantes.
5. Efectuar desplazamiento a los lugares que disponga el Ministerio de Defensa Nacional, dentro como fuera del país, en los eventos en que, de común acuerdo, convengan las partes, cuando en desarrollo del objeto contractual se requiera para el cumplimiento de actividades propias del mismo, previa aprobación del supervisor del contrato. Los gastos de viajes de dichos desplazamientos serán con cargo al Ministerio de Defensa Nacional.
6. Atender de manera oportuna la correspondencia y las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD que le sean asignadas. Al finalizar la ejecución del contrato, deberá dejar al día todos los trámites que tenga asignados en la plataforma SGDEA.
7. Mantener la confidencialidad de la información que está bajo su manejo.
8. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco del mismo, que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo.

7. CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES (NO APLICA)

8. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En este sentido, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de Contratación Estatal, analizó la idoneidad y experiencia demostrada por la señora **GLORIA ISABEL GONZÁLEZ RIVERA**, a través de su hoja de vida, soportes de estudio y certificaciones de experiencia en la que se pudo establecer la siguiente formación

	FORMATO	Página 7 de 10
		Código: GO-F-100
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

académica:

Formación Educativa

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TERMINACIÓN
UNIVERSIDAD LIBRE	Contador Público	31-07-1997
UNIVERSITARIA DE SANTANDER	Especialista en Gerencia de Empresas	31-10-1999
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	Especialista en Gerencia Logística	30-11-2009

Experiencia:

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. MESES	No. Días
Ejército Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana	02-02-2003	30-07-2020	210	
Ejército Nacional Colombia - OPS	12-02-2021	31-12-2021	10	19
Ejército Nacional Colombia - OPS	01-02-2022	31-12-2022	11	2
Ejército Nacional Colombia - OPS	03-04-2023	03/08/2023	4	
Ejército Nacional Colombia - OPS	10-08-2023	31-12-2023	4	21
Ministerio de Defensa Nacional - CPS	13-03-2024	31-12-2024	9	18

De conformidad con la experiencia relacionada anteriormente, el futuro contratista cuenta con la siguiente experiencia general y específica:

Descripción	Requisito entidad	Experiencia acreditada
Experiencia general	24 meses o más	250 meses

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido, el artículo 2.2.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibidem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.


Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 "Estándares y documentos tipo", ibidem, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos técnicos previsible involucrados en la presente contratación, así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO.	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO.	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA A EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1	2	3	4
<p>Es Específico</p> <p>Ex Externo</p> <p>E Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos</p> <p>Posibilidad de no obtención del objeto del contrato</p> <p>Improbable (3)</p> <p>Menor (2)</p> <p>5</p> <p>Riesgo Medio</p> <p>Contratista</p> <p>Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los servicios objetos del contrato.</p> <p>Improbable (2)</p> <p>Menor (2)</p> <p>4</p> <p>Riesgo bajo</p> <p>Si</p> <p>Contratista</p> <p>Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.</p> <p>Hasta la terminación del contrato.</p> <p>Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo</p> <p>En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato.</p>	<p>Es Específico</p> <p>Ex Externo</p> <p>E Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Hecho de la cosa.</p> <p>Hecho súbito y accidental, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presenta por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control, que debe implementar y mantener adecuadamente al contratista.</p> <p>Improbable (3)</p> <p>Menor (3)</p> <p>6</p> <p>Riesgo Alto</p> <p>Contratista</p> <p>Lo asume el contratista en un 100% por tener que contar con este con la suficiente información y experiencia en los procesos y procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.</p> <p>Improbable (2)</p> <p>Menor (2)</p> <p>4</p> <p>Riesgo bajo</p> <p>Si</p> <p>Contratista</p> <p>Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.</p> <p>Hasta la terminación del contrato.</p> <p>Seguimiento de la fluctuación económica del sector</p> <p>En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato</p>	<p>Es Específico</p> <p>Ex Externo</p> <p>E Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Bajo desempeño del recurso humano del contratista.</p> <p>Deficiencias en la calidad del trabajo Realizado (v.gr. defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad).</p> <p>Improbable (2)</p> <p>Menor (2)</p> <p>4</p> <p>Riesgo bajo</p> <p>Contratista</p> <p>Exigir al Contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad</p> <p>Improbable (2)</p> <p>Menor (2)</p> <p>4</p> <p>Riesgo bajo</p> <p>Si</p> <p>Contratista</p> <p>Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.</p> <p>Hasta la terminación del contrato.</p> <p>Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo</p> <p>En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato.</p>	<p>Es Específico</p> <p>Ex Externo</p> <p>E Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Perdida de la disponibilidad de la información o del servicio de forma parcial o total</p> <p>Incumplimiento o al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución</p> <p>Improbable (2)</p> <p>Menor (2)</p> <p>4</p> <p>Riesgo bajo</p> <p>Contratista</p> <p>El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto</p> <p>Improbable (2)</p> <p>Menor (2)</p> <p>4</p> <p>Riesgo bajo</p> <p>Si</p> <p>Contratista</p> <p>Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.</p> <p>Hasta la terminación del contrato.</p> <p>El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomara al respecto.</p> <p>Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho</p>

 Defensa	FORMATO	Página 9 de 10
		Código: GO-F-100
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

5	Especifico	externo	ejecución	Riesgo Operacional	Acceso no autorizado que permite la utilización indebida de la información del servicio	o no que la o	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los servicios objeto del contrato	Insignificante (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista a revisando este riesgo	En los informes periódicos del supervisor sobre el cumplimiento del contrato
---	------------	---------	-----------	--------------------	---	---------------	---	----------------	-----------	---	-------------	-------------	---	--------------------	-----------	---	-------------	----	-------------	--	------------------------------------	---	--

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la expedición del registro presupuestal, por once (11) meses, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá.

11. FORMA DE PAGO

Marca con una X:

- A) Mensual X, bimensual , trimestral , semestral .
- B) Por servicio o producto entregado .
- C) Un único pago al finalizar el contrato .

A. Un primer pago por el período comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal siguiente.

B. Pagos mensuales iguales, cada una por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$7.000.000,00), incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


No. 10125 del 22 enero de 2025.

13. DOCUMENTOS ANEXOS

- Hoja de vida y soportes que requiere la contratación.



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 10 de 10
		Código: GO-F-100
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

14. OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR MENSUAL HONORARIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, PARA APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL.	\$ 7.000.000,00

Bogotá D.C. **30 ENE 2025**


SANDRA LILIANA ROJAS PÁEZ
 Coordinadora Grupo Adquisiciones
 Encargada de las funciones del Despacho de la
 Dirección de Contratación Estatal

Leidy Johanna Pedraza Monroy – Asesora Económica Grupo de Convenios - Dirección de Contratación Estatal
 Javier Ontibón Barrera - Coordinador Grupo de Convenios - Dirección de Contratación Estatal



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 1 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

**ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

TIPO DE CONTRATACION (Directa)

PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR: GLORIA ISABEL GONZALEZ RIVERA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, PARA APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- Certificado Plan de Compras (solicitud CDP) No. 10625 - emitido el 22 de enero de 2025
- Valor del Certificado: \$ 77.000.000,00
- A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 10125 de fecha 22 de enero de 2025
- Valor Actual. \$ 77.000.000,00
- Vigencia Futura. N/A

2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Registro Único Tributario RUT generado de fecha: 16-01-2025, con la siguiente información:

Número de Identificación Tributaria: 60358544-0

Actividad Económica Principal Código: 0020 (Pensionados)

Actividad Económica Secundaria: 6920 (Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria)

3. DESCRIPCIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 indica que "(...) son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"-



CO-SCB710-1

 Defensa	FORMATO	Página 2 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Por su parte, el artículo. 2 de la Ley 1150 de 2007 determina que "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".

De igual manera el artículo. 4 de la Ley 1150 de 2007 determina que La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal h) "(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)", entre otros

El presente proceso corresponde a contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "(...) **Deber De Análisis De Las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)**".. se tendrá en cuenta el sector relativo al proceso de contratación que se tiene previsto adelantar.

El objeto de este proceso de contratación pertenece al Sector Terciario de la Economía, es decir el Sector Servicios, el cual no se refiere a la producción de bienes materiales, sino a aquellos que tienen la connotación de inmateriales.

En este sentido, este estudio previo contiene el estudio de la actividad económica: **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y/o ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en atención a la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

	FORMATO	Página 3 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

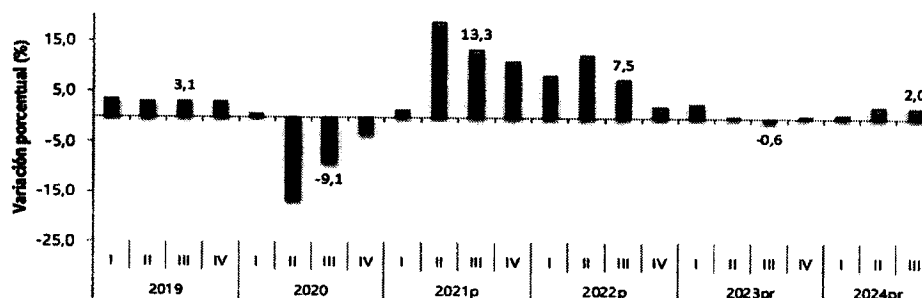
El boletín técnico de Cuentas Trimestrales de Colombia, del Producto Interno presenta la información estadística para el III Trimestre de 2024. Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas¹ y el Fondo Monetario Internacional².

En Colombia, la definición del cálculo del PIB permite evidenciar el crecimiento por categorías según las industrias de mayor volumen del país, el siguiente cuadro presenta los principales cambios del Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia, de manera trimestral desde el año 2018.

En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T
¹ Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr} preliminar
^p provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

¹ Sistemas de Cuentas Nacionales 2008

² Fondo Monetario Internacional (FMI), Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales 2017.

 Defensa	FORMATO	Página 4 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	2,1	1,7	0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	2,0	1,6	0,2

Fuente: DANE, PIB_T



CD-SGBT10-1

 Defensa	FORMATO	Página 5 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,5	0,2	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

3.1.2. VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, en cumplimiento de su misión institucional de proveer al país de estadísticas estratégicas, da a conocer la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) correspondiente a octubre de 2024, esta es una operación estadística por medio de la cual el DANE obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo³.

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

³ Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Recuperado de chrome-extension://efaidnmnunijnbaqjglglefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/rol-EMS-oct2024.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024^P / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,5	23,7	0,1	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	13,9	0,0	-0,5
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	5,4	0,2	0,5
J	División 58	Actividades de edición	-4,2	-4,7	2,2	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	-13,2	2,6	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,2	0,0	0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	-3,9	0,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	2,8	1,4	0,0
LN	Sección L, División 68	Actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,8	0,4	-3,7	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-22,4	-22,2	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	4,9	4,8	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,2	5,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,5	6,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,4	18,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	6,3	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,4	12,1	0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	9,3	0,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	10,0	-1,5	1,7

Fuente: DANE, EMS

SECCIÓN M Actividades profesionales, científicas y técnicas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salario subsector de servicios Q movit

Total nacional

Enero - octubre 2024^P / enero - octubre 2023

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,8	0,1	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-5,5	9,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,7	0,5	11,0
J	División 58	Actividades de edición	-2,4	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,6	0,6	10,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agendas de noticias	-1,0	-2,5	8,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,1	-5,8	8,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,6	-0,3	8,6
LN	Sección L: División 68 Sección N: Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	2,5	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,0	-5,4	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	6,1	-0,03	15,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-6,9	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,4	-9,4	7,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,2	11,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	-2,7	9,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	0,4	8,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	-0,6	10,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,6	-1,2	9,6

Fuente: DANE, EMS

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Se establece que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la facultad legal de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos sectoriales, es así como el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la idoneidad y experiencia, en términos de conocimiento de temas, formación académica y experiencia en aspectos que contribuyan en el desarrollo de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación es un valor fijo mensual, en razón a que el servicio no corresponde a una actividad cíclica de resultado sino permanente de medio, de carácter evolutiva, de aplicación dinámica ajustada a las condiciones de necesidad, para lo cual se deberán entregar informes mensuales sobre la ejecución del contrato y los demás que sean requeridos por la entidad.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realiza consulta en SECOP II, para validar contrataciones con objeto similar y se concluye que la prestación de servicios profesionales es una necesidad constante en las Entidades tanto del orden nacional como territorial.



Defensa

FORMATO

ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)

Página 8 de 9

Código: GO-F-114

Versión: 2

Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ID	Entidad/Estado	Identificador	Descripción	Forma de oferta	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cantidad	Estado
001	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	4121.810.32.1.056-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	25.947.500 COP	Publicado
002	AGENCIA NACIONAL DE TERRAS - ANT	ANT-CPS-20251085	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DAT	Presentación de oferta	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	68.600.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones
003	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CD-97-2025	TICS-825 Prestar servicios profesionales para la planeación, definición y evaluación jurídica de las proyecciones ITS, así como la implementación de lineamientos y/o la adopción de políticas públicas	Presentación de oferta	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	54.905.900 COP	Proceso en evaluación y observaciones
004	MUNICIPIO DE TUNJA	CD-AMT001442025	DPT-069. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ESTADÍSTICOS Y DOCUMENTALES EN EL PROCESO DE LA ESTR	Presentación de oferta	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	21/01/2025 3:35 PM (UTC -5 horas)	18.550.000 COP	Publicado
005	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	4121.810.32.1.056-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	21/01/2025 3:34 PM (UTC -5 horas)	21/01/2025 3:34 PM (UTC -5 horas)	25.410.800 COP	Publicado

Fecha consulta: 22-01-2025

3.3.1. DECRETO PLAN DE AUSTRIDAD DEL GASTO

En relación con el DECRETO No. 0199 de 2024, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, "(...) Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)"

Se deja constancia que las obligaciones y justificaciones en relación con el PLAN DE AUSTRIDAD DEL GASTO de la presente contratación, se encuentran relacionadas en el respectivo "ESTUDIO PREVIO TÉCNICO".

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- INDICADORES ECONÓMICOS:

Por tratarse de una contratación directa, no es exigible el registro único de Proponentes RUP, (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).



CD-SC8710-1

De igual manera, en razón a que el análisis financiero es una herramienta que busca analizar la situación económica del contratista, en aras de verificar que no pone en riesgo a la entidad en la ejecución del futuro contrato, se establece de acuerdo con el objeto, obligaciones, forma de pago y naturaleza del contratista, que no está en la obligación de reportar ni de llevar estados financieros y tampoco contables.

5. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N°	CLASE	ELEMENTO	ETAPA	RPO	DESCRIPCIÓN (que pueda pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALUACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNARÁ?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA DECISIÓN DE CONTRATACIÓN?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													Alto	Medio	Bajo					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	
1	General	Riesgo Económico	Ejecución	Riesgo Económico	Cuando sobrevengan condiciones económicas adversas al contratista y que deriven del comportamiento del mercado, ejemplo: desabastecimiento o especulación sobre el mercado petrolero.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista Unidad de Gestión General	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	20	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emitiendo el certificado de registro presuntivo y aprobación de las garantías.	Después de la suscripción del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará respecto al hecho.	Dentro de los 3 días siguientes a la concurrencia del hecho.
2	General	Riesgo Económico	Ejecución	Riesgo Económico	Debido a la volatilidad del mercado petrolero, ejemplo: especulación sobre el mercado petrolero.	Sobrecosto en la ejecución contractual, ejemplo: fluctuación de precios.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Alto (1)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	20	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emitiendo el certificado de registro presuntivo y aprobación de las garantías.	Después de la suscripción del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará respecto al hecho.	Dentro de los 3 días siguientes a la concurrencia del hecho.

Bogotá D.C., 23 de enero de 2025



LAURA VIVIANA PARRA GALVIS

Estructurador Financiero
Grupo Adquisiciones – Dirección de Contratación Estatal